



resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

6. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

#### FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió la información a la Secretaría Privada (SPP) y a la Secretaría Técnica y de Planificación (STPP), dependencias de la Presidencia de la República, y en su respuesta a los requerimientos, los titulares de las referidas Dependencias de Presidencia, manifestaron:

La Secretaría Técnica y de Planificación (STPP), manifestó:

*“Respondiendo el requerimiento N° 116-2018 del Oficial de Información de la Presidencia, en el cual solicita “Detalle de descuentos realizados a empleados de la Presidencia de la República en concepto de cuotas partidarias en los años 2014, 2015, 2016 y 2017”, le que informo que se ha buscado información en nuestros archivo de planillas, en el Sistema de Administración Financiera (SAFI) y en el Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRH), habiéndose constatado que en SETEPLAN no se aplica ese tipo de descuento a los empleados”.*

Por su parte la Secretaría Privada manifestó:

*“Al respecto adjunto la información solicitada:*

...continúa en la siguiente página

Año 2016

Mes	Número de empleados	Monto del descuento	Destino de las transferencias (Partidos Políticos)
julio	1	\$500.00	FMLN
agosto	1	\$500.00	FMLN
septiembre	1	\$500.00	FMLN
octubre	1	\$500.00	FMLN
noviembre	1	\$500.00	FMLN
diciembre	1	\$500.00	FMLN

Año 2017

Mes	Número de empleados	Monto del descuento	Destino de las transferencias (Partidos Políticos)
enero	1	\$500.00	FMLN
febrero	1	\$500.00	FMLN
marzo	1	\$500.00	FMLN
abril	1	\$500.00	FMLN
mayo	1	\$500.00	FMLN
junio	1	\$500.00	FMLN
julio	1	\$500.00	FMLN
agosto	1	\$500.00	FMLN
septiembre	1	\$500.00	FMLN
octubre	1	\$500.00	FMLN
noviembre	1	\$500.00	FMLN
diciembre	1	\$500.00	FMLN

*Con relación al año 2014 y 2015, no se efectuó descuentos a empleados a quienes se les cancela su salario a través de esta Pagaduría Auxiliar de Salarios”.*

Debido a que las respuestas remitidas tanto por la Secretaría Técnica y de Planificación, como por la Secretaría Privada, dependencias de la Presidencia de La república, no se encuentran sujetas a ninguna de las causales de reserva establecidas en la LAIP, resulta procedente entregarlas a la solicitante, en los términos en los que las referidas dependencias expresan.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

1. **Declárase** procedente la solicitud de acceso a la información incoada por [REDACTED].

2. **Entréguese** a la peticionaria, las respuestas remitidas tanto por la Secretaría Técnica y de Planificación, como por la Secretaría Privada, dependencias de la Presidencia de La república, en los términos en los que ambas dependencias se expresan.
3. **Notifíquese** a la interesada en el medio señalado para tal efecto.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez  
Oficial de Información  
Presidencia de la República

Versión Pública